

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/07629/19

Cód. Informático: 2019011495.

*Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional por personal de las Escalas de Tropa y Marinería*

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los Militares de Tropa y Marinería, dentro del marco de la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa y de la Resolución de 9 de abril, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo; y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Programa «CONSIGUE+» destinado a la obtención de un título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional para personal de las escalas de Tropa y Marinería con un compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: Tendrá prioridad para cursar las enseñanzas, el personal que no esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o de un título universitario. Esta prioridad se tendrá en cuenta dentro de los grupos de edad u otros condicionantes que se fijen en la convocatoria.

TERCERO: La impartición de las enseñanzas conducentes a obtener la titulación se desarrollará de forma modular en la modalidad a distancia sin perjuicio del servicio y según la oferta para «personas adultas».

La impartición de cada título se efectuará por ciclos. Un ciclo contendrá todos los módulos profesionales del título, iniciándose, de forma general, un nuevo ciclo por título anualmente coincidiendo con el inicio del curso escolar. La duración de cada módulo será semestral.

El orden de impartición de los módulos profesionales dentro de cada ciclo será responsabilidad de la Subdirección General de Enseñanza Militar, teniendo en cuenta la normativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional aplicable, así como los condicionantes de los Centros Docentes Militares donde se lleven a cabo.

CUARTO: El progreso en el programa estará supeditado a la superación sucesiva de los diferentes módulos profesionales cursados. Salvo que se especifique otra cosa en la convocatoria, no se podrá cursar un módulo (excepto el primero del ciclo) si no se tiene aprobado el anterior según el orden de módulos establecido.

QUINTO: La dirección, coordinación y gestión del Programa correrá a cargo de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) a través de la Subdirección General de Enseñanza Militar (SDGEM).

La ejecución del Programa estará a cargo de las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos.

SEXTO: La oferta de módulos y títulos se efectuará, de manera general, semestralmente por medio de convocatoria. La convocatoria que será responsabilidad de la DIGEREM será publicada en el «BOD» con las Bases Generales. Los ejércitos efectuarán la comunicación de dicha convocatoria incluyendo las bases específicas, en las que podrán incluirse condiciones operativas.

SEPTIMO: La plataforma utilizada para fase a distancia será la del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa.



OCTAVO: Anual, o semestralmente, se transferirán a los ejércitos los créditos necesarios para el funcionamiento del programa, tanto en lo correspondiente a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, como para el material y equipo requerido.

Como norma general, sólo se indemnizará la asistencia a la primera convocatoria de cada módulo.

NOVENO: El Subdirector General de Enseñanza Militar desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, desarrollo, coordinación y evaluación del programa objeto de esta Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.